

Sus derechos de apelación

La información de apelación en este folleto es una descripción general de sus derechos y del proceso de apelación. No abarca toda situación.

Si usted no está de acuerdo con una acción del departamento, usted tiene derecho a apelar.

Los límites de tiempo explicados son importantes. No pueden ser extendidos. Usted debe apelar en el tiempo adecuado, o puede que su caso no sea analizado. **Los matasellos se utilizan como fecha de presentación de las apelaciones.**

Apelación al Departamento de Impuestos de Oregon

Usted debe presentar una objeción por escrito o solicitar una conferencia en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de nuestro aviso.

- Si usted presenta una objeción por escrito, díganos por qué no está de acuerdo. Le enviaremos una respuesta por escrito.
- Si solicita una conferencia, un oficial de conferencias se pondrá en contacto con usted. Su conferencia se puede llevar a cabo por teléfono o en una de nuestras oficinas. La conferencia se debe llevar a cabo en el plazo de un año a partir de la fecha de nuestro aviso.

No existe un formulario especial para una objeción por escrito o para solicitar una conferencia. Para hacer cualquiera de las dos cosas, usted debe escribir una carta. Asegúrese de incluir:

- Su nombre y apellidos, dirección, números de Seguro Social, teléfono de día, y año(s) fiscal en cuestión.
- Una declaración que explique por qué usted no está de acuerdo con el departamento.
- Una declaración que explique si usted va a presentar una objeción por escrito o va a solicitar una conferencia.

Es útil también adjuntar una copia del aviso o de la decisión sobre la cual está apelando. Envíe su carta a:

Oregon Department of Revenue
955 Center Street NE
Salem OR 97301-2555

Apelación al Tribunal Fiscal de Oregon

División del Magistrado

Si no está de acuerdo con la decisión de objeción por escrito o de conferencia, o usted no apeló dentro del período de apelación de 30 días, usted puede apelar a la División del Magistrado del Tribunal Fiscal de Oregon. Usted debe apelar por escrito en el plazo de 90 días después de la fecha de la decisión de la objeción por escrito, de la carta de la decisión de la conferencia, o el aviso de la evaluación.

Si usted no apela en el plazo de 90 días, puede apelar en un plazo de dos años después de pagar el impuesto, la multa y los intereses. Si usted no apeló el ajuste de reembolso en el plazo de 30 días, puede apelar a la División del Magistrado en el plazo de 120 días, a partir de la fecha de nuestro aviso.

Para apelar a la División del Magistrado, usted debe presentar un formulario y pagar un honorario de presentación. Los formularios están disponibles en el Tribunal Fiscal.

Para más información sobre apelaciones al Magistrado, póngase en contacto con:

Oregon Tax Court
Magistrate Division
1163 State Street
Salem OR 97301-2563
503-986-5650
www.courts.oregon.gov/tax

División regular

Si usted no está de acuerdo con la decisión del Magistrado, usted puede apelar en el plazo de 60 días, a la división regular del Tribunal Fiscal de Oregon.

Para apelar una decisión del Magistrado, usted debe presentar una queja en la división regular del Tribunal Fiscal de Oregon.

Para más información, póngase en contacto con:

Oregon Tax Court
Regular Division
1163 State Street
Salem OR 97301-2563
503-986-5650
www.courts.oregon.gov/tax

Cómo solicitar una copia de su declaración de impuestos

Si usted necesita una copia de su declaración original, escriba a:

Oregon Department of Revenue
955 Center Street NE
Salem OR 97301-2555

Asegúrese de incluir lo siguiente en su petición:

- El nombre(s) y dirección que aparecen en su declaración.
- Su dirección actual.
- Los años fiscales en cuestión.
- El número(s) del Seguro Social y las firmas de las personas que presentaron la declaración.
- 4 dólares por cada declaración solicitada.

Cómo conseguir los formularios de impuestos estatales

Los formularios de impuestos de Oregon están disponibles en internet www.oregon.gov/dor.

O escriba a:

Forms
Oregon Department of Revenue
PO Box 14999
Salem OR 97309-0990

¿Preguntas?

Asistencia en español: Llame al (503) 378-4988 en Salem o llame gratis de prefijo de Oregon al 1 (800) 356-4222. Envíe preguntas generales por correo electrónico al preguntas.dor@oregon.gov.

Para información en general:
www.oregon.gov/dor

TTY (solamente para personas afectadas con problemas de audición o de habla): Llame al (503) 945-8617 en Salem o llame gratis de prefijo de Oregon al 1 (800) 886-7204.

ADA (en conformidad con el Acta de Americanos con Incapacidades): Esta información está disponible en diferentes formas. Llame al (503) 378-4988 en Salem o llame gratis de prefijo de Oregon al 1 (800) 356-4222.



Sus Derechos Como Contribuyente de Oregon



Como contribuyente, usted tiene derecho a un trato justo, profesional, rápido y cortés. La ley de Oregon garantiza ese trato en cada paso del proceso fiscal.

Su derecho a la confidencialidad

La ley exige que los empleados del Departamento de Impuestos mantengan la privacidad de su información fiscal. Debemos mantener su información confidencial, ya sea que obtengamos tal información de sus declaraciones de impuestos estatales o en alguna reunión con usted. En algunos casos, la ley permite que compartamos la información con agencias gubernamentales, tales como el Servicio de Impuestos Internos y ciertas agencias estatales y locales.

Pago de su impuesto

Usted tiene derecho a pagar solamente la parte que le corresponde del impuesto de Oregon. Trabajaremos con usted para aplicar la ley de forma coherente e imparcial, de modo que pague la cantidad correcta de impuesto. Usted tiene derecho a apelar cuando no esté de acuerdo con:

- Una cantidad adicional que decimos que usted debe;
- Un ajuste que hacemos a su reembolso;
- Cómo calculamos su impuesto; o
- Nuestra interpretación de la ley fiscal.

Usted encontrará más información sobre sus derechos de apelación en este folleto.

Sus responsabilidades de pago

Usted es responsable de pagar la cantidad completa de impuesto, la multa y los intereses que deba. No tomaremos acción para recaudar una cantidad que usted deba hasta que usted haya tenido oportunidad de pagar. Preferimos colaborar con usted para que pueda pagar su impuesto voluntariamente y a tiempo. Es importante que usted responda con prontitud cuando intentamos comunicarnos con usted. Si usted no responde, podemos utilizar la acción de cobro.

Modalidades de pago

Es mejor pagar sus impuestos cuando presenta su declaración, o al recibir una factura de nosotros. Si usted no puede pagar la cantidad completa,

es posible que tomemos otras medidas. Cuando existe una dificultad financiera probada, podemos aceptar pagos a plazos. Si existe tal dificultad, podemos exigirle que proporcione información sobre su condición financiera. Si su información demuestra que usted puede pagar la cantidad completa, le exigiremos que lo haga. Tenga en cuenta que las dificultades financieras y la inconveniencia financiera no es lo mismo. En algunos casos, podemos pedir que usted obtenga un préstamo comercial si determinamos que reúne los requisitos para ello.

Acciones de cobro

Si usted no paga sus impuestos ni toma las medidas de pago aceptables, recaudaremos el dinero que usted debe. Podemos embargar su salario o cuenta bancaria, presentar un gravamen impositivo sobre su propiedad, confiscar su propiedad, o aplicar devolución fiscal futura a su deuda.

Gravámenes impositivos

Un gravamen impositivo es un aviso público de deuda. Se adhiere a su propiedad y a sus derechos sobre la propiedad. Una vez presentado el gravamen impositivo, se convierte en expediente público y puede dañar su crédito.

Embargos e incautaciones

Un embargo es la toma de su propiedad, retenida por otros para satisfacer su deuda. Una incautación es la toma de propiedad responsabilidad de recaudar sus cuentas por cobrar.

Podríamos embargar su propiedad que está bajo el control de otros (como empleadores y bancos) o incautar las propiedades que posea (como automóviles y barcos). Podríamos embargar pagos contractuales que otros le deben a usted.

Ciertos ingresos, como los pagos del Seguro Social o por discapacidad, están protegidos contra el embargo. Póngase en contacto con nosotros si usted piensa tiene ingresos protegidos.

No asumiremos la responsabilidad de recaudar sus cuentas por cobrar. Si embargamos sus salarios u otras propiedades, usted tiene derecho a impugnar tal embargo.

Podríamos incautar y vender la mayoría de propiedades personales o de bienes raíces que posea o sobre los que tenga intereses, con el fin de satisfacer su deuda. Si incautamos sus propiedades, tiene derecho a una audiencia de caso impugnado. En la audiencia puede presentar su caso para mostrar por qué no debimos vender sus propiedades para satisfacer su deuda fiscal. Usted puede redimir su propiedad en cualquier momento antes de que sea vendida por medio de pagar el impuesto, las multas, los intereses y cualquier costo en el que incurriéramos por incautar y almacenar la propiedad.

Multas e intereses

Tiene derecho a pedirnos que cancelemos ciertas multas si usted puede demostrar la causa razonable del incumplimiento que llevó a la multa. Sin embargo, nuestra norma general es no cancelar los intereses, porque el interés representa una carga por el uso del dinero. El interés se calcula a partir de la fecha límite de su declaración.

Reembolsos por exceso de pagos fiscales

Usted puede presentar una demanda del reembolso hasta (a) tres años a partir de la fecha límite de su declaración original o la fecha de su declaración de impuestos o (b) dos años a partir de la fecha en la que usted pagó su impuesto o una porción de su impuesto, la que sea posterior.

Si usted enmienda su declaración después de un período de tres años, su reembolso no puede exceder el impuesto que usted pagó durante los dos años anteriores a la fecha en la que presentó su declaración enmendada. Compararemos su declaración enmendada con su declaración original y luego la tramitaremos. Dé un plazo, por favor, de tres a cuatro meses para tramitar su demanda de reembolso. El interés de su reembolso se paga durante este tiempo.

Sus derechos en una auditoría

Aceptamos como presentadas la mayoría de las declaraciones de impuestos. Pero si seleccionamos su declaración para auditoría, tiene derecho a un examen imparcial y a una explicación por escrito

de cualquier cambio que realicemos en su declaración de impuestos debido a la auditoría.

Durante una auditoría, le pediremos que dé evidencia de las cantidades en su declaración. Usted tiene derecho a saber por qué le estamos pidiendo la información, cómo la utilizaremos y qué sucederá si usted no proporciona la información.

Finalizaremos algunas auditorías enteramente a través del correo. Realizamos otras auditorías en persona. Intentamos programar las citas de la auditoría a su conveniencia. La auditoría pudiera llevarse a cabo en su hogar u oficina, en la oficina de su representante o en una de nuestras oficinas. Cuando se concierta la cita, el interventor le dirá qué documentos debe tener disponibles para la revisión.

En la auditoría, usted puede representarse a sí mismo, tener a alguien que lo acompañe o, con su permiso por escrito, hacer que otra persona lo represente a usted en su ausencia

Puede realizar una grabación sonora de la auditoría, pero dígaselo al interventor por adelantado. Si grabamos la reunión, usted puede obtener una copia de la grabación. Se cobran honorarios por las copias de grabaciones.

Después de la auditoría

Después de la intervención:

- Aceptaremos como presentada la declaración de impuestos; o
- Publicaremos un aviso de deficiencia y un informe del interventor que muestre la cantidad adicional que usted debe pagar y por qué motivo; o
- Publicaremos el informe de un interventor que muestre que usted tiene derecho a un reembolso y por qué razón.

Le daremos explicaciones de cualquier cambio propuesto en su declaración. Por favor, pregúntenos acerca de cualquier cosa que no le haya quedado clara.